



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de febrero de 2023

VISTO, el Oficio N° 001-2023/P-CRRE-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 014-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0433-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 001-2023/P-CRRE-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicita la aprobación de la modificación del Estatuto de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0433-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, en el extremo de los siguientes artículos:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2023/CO-UNCA

ARTICULOS	DICE	DEBE DECIR
Artículo 39	<p>La UNCA puede crear o fusionar escuelas profesionales, de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, a propuesta del Consejo Universitario, para su aprobación por la Asamblea Universitaria.</p> <p>La creación, modificación y cierre de carreras profesionales es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, de acuerdo a las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU.”</p>	“La UNCA puede crear o fusionar escuelas profesionales, de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, a propuesta del Consejo Universitario, para su aprobación por la Asamblea Universitaria.”
Artículo 79	<p>La UNCA fomenta y promueve la investigación científica, tecnológica, humanística y la innovación con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros”</p>	La UNCA fomenta y promueve la investigación básica, aplicada y de innovación tecnológica con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros.”
Artículo 130	<p>“El Consejo de Facultad se reúne ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Decano, o más de la mitad de sus miembros.”</p>	“El Consejo de Facultad se reúne ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Decano o la mitad de sus miembros.”
Artículo 286	<p>“El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”</p>	“El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria y que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”

Que, el inciso 57.2 del artículo 57º de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribución de la Asamblea Universitaria: *Reformar los Estatutos de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;*

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2023/CO-UNCA

UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante proveído de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 001-2023/P-CRRE-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 014-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto de UNCA, mediante Oficio N° 001-2023/P-CRRE-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Presidente de la Comisión de Revisión y Reestructuración del Estatuto de UNCA, mediante Oficio N° 001-2023/P-CRRE-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de los siguientes artículos:

ARTICULOS	DICE	DEBE DECIR
Artículo 39	<p>La UNCA puede crear o fusionar escuelas profesionales, de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, a propuesta del Consejo Universitario, para su aprobación por la Asamblea Universitaria.</p> <p>La creación, modificación y cierre de carreras profesionales es aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario, de acuerdo a las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU.”</p>	<p>“La UNCA puede crear o fusionar escuelas profesionales, de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, a propuesta del Consejo Universitario, para su aprobación por la Asamblea Universitaria.”</p>
Artículo 79	<p>La UNCA fomenta y promueve la investigación científica, tecnológica,</p>	<p>La UNCA fomenta y promueve la investigación básica, aplicada y de</p>



	humanística y la innovación con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros”	innovación tecnológica con ética y responsabilidad social en función a la Política General de Investigación, a través de convenios interinstitucionales y mediante el acceso a fondos públicos y privados, nacionales e internacionales, pasantías, becas, entre otros.”
Artículo 130	“El Consejo de Facultad se reúne ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Decano, o más de la mitad de sus miembros.”	“El Consejo de Facultad se reúne ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando lo solicite el Decano o la mitad de sus miembros.”
Artículo 286	“El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”	“El PRODAC es dirigido por un Director, quién es miembro de la Asamblea Universitaria y que asiste con voz, pero sin voto al Consejo Universitario.”

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

